

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes de los Partidos Políticos

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 85. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, además, deberán transparentar:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	El padrón de afiliados o militantes que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.	X		
II	Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección.	X		
III	Los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil.	X		
IV	Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.	X		
V	Las minutas de las sesiones.	X		
VI	Los responsables de los órganos internos de finanzas.	X		
VII	Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.	X		
VIII	Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.	X		
IX	Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.	X		
X	El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.	X		
XI	El acta de la asamblea constitutiva.	X		
XII	Las demarcaciones electorales en las que participen.	X		
XIII	Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.	X		
XIV	Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección, en sus respectivos ámbitos.	X		
XV	El directorio de sus órganos de dirección, estatales y municipales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales.	X		
XVI	El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.	X		
XVII	El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y municipio.	X		
XVIII	El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal.	X		
XIX	Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas estatales.	X		
XX	Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente	X		
XXI	Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.	X		
XXII	Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	X		
XXIII	Las resoluciones dictadas por los órganos de control.	X		
XXIV	Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones.	X		

XXV	El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.	X		
XXVI	Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.	X		
XXVII	Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.	X		
XXVIII	Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.	X		
XXIX	El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.	X		
XXX	Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	X		